

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1944.

NÚMERO 9574

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1390, 1391, y 1392 de 7 de Diciembre de 1944, por los cuales se conceden libertad a unos reos.

Resueltos Nos. 1393, 1394 y 1395 de 7 de Diciembre de 1944, por los cuales se conceden libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 2124, 2125 y 2126 de 17 de Noviembre de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.

Resuelto N° 2165 bis de 23 de Noviembre de 1944, por el cual se niega una patente.

Resuelto N° 2208 de 24 de Noviembre de 1944, por el cual se anula una solicitud.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía exportada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1390

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1390.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Hermenegildo Araúz, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chiriquí pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que confirma la dictada por el señor Juez Segundo de ese Circuito, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta según sentencia fechada el 10 de agosto de 1944, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Hermenegildo Araúz, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1391

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1391.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Alberto Hurtado, panameño, de 17 años de edad, soltero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años de trabajos en obras

públicas por vagancia que le impuso el Alcalde del Distrito de Colón, según resolución fechada el 10 de agosto de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Alberto Hurtado, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 10 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1392

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1392.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Feliciano Quirós, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, según sentencia proferida el 25 de mayo de 1941, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Feliciano Quirós, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 9 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1393

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1393.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Andrón Ricaurte Tapia, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión por estafa que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto Municipal según sentencia proferida el 19 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Andrón Ricaurte Tapia, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 9 de los corrientes, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1394

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1394.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Francisco Mendieta, panameño, soltero, mayor de edad, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de Santa Ana, en resolución fechada el 17 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la

rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Mendieta, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 8 de los corrientes, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1395

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1395.—Panamá, diciembre 7 de 1944.

Pablo Emilio Bethancourt, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años de confinamiento por vagancia que le impuso el Corregidor de Pueblo Nuevo en resolución fechada el 12 de diciembre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Pablo Emilio Bethancourt, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.95 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1054.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2

ADMINISTRACIONAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES**RESUELTO NUMERO 2124**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2124.—Panamá, noviembre 17 de 1944.

Con fecha 10 de febrero del presente año el señor Rodolfo Huebner Petterson, alemán, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en Vía España N° 5 y portador de la cédula de identidad personal N° 8-16700, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente de Primera Clase como pequeño industrial, para amparar actividades de fabricación de cortinas, sobrecamas, forros y confección de tapicería de muebles. Pero, teniendo en cuenta el estado de guerra actual declarado contra Alemania y la opinión del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitida por medio de la comunicación distinguida con el número 976-D de 28 de octubre último, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

No extender la Patente de Primera Clase como pequeño industrial, solicitada por Rodolfo Huebner Petterson, de generales descritas, para amparar actividades en la fabricación de cortinas, sobrecamas, forros y confección de tapicería de muebles, de acuerdo con la opinión del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Fundamento: Ley 104 de 1941 y Decreto Ley 14 de 1941.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.
El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 2126

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2126.—Panamá, noviembre 17 de 1944.

Por cuanto que Casto Betegon, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de la ciudad de Colón, hasta la fecha no ha comprobado legalmente su nacionalidad ni ha obtenido cédula de identidad personal a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón, según consta en la comunicación de este último funcionario distinguida con el N° 706 de fecha 16 de junio del presente año.

SE RESUELVE:

No extender a favor de Casto Betegon la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 7 de junio del año en curso, en sustitución de la Patente Especial N° 2584, por razón de no haber comprobado legalmente su nacionalidad.

Fundamento: artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

RESSUELTO NUMERO 2128

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2128.—Panamá, noviembre 17 de 1944.

Con fecha 1° de mayo último la señora Lilia R. Dumonoir de Balmaceda, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, y vecina de la ciudad de Colón en la Calle 11ª N° 5012, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar una frutería denominada "El Encanto", ubicada en el mismo lugar de su residencia. Pero como quiera que la mencionada comerciante hasta la fecha no ha comprobado legalmente que no es hija de padres de inmigración prohibida o que se acogió al artículo 13 de la Constitución de la República, a pesar de haber sido requerida para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón, según en la comunicación de este último funcionario distinguida con el N° 901 de fecha 27 de junio del presente año.

SE RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 1° de mayo del año en curso, por la señora Lilia R. Dumonoir de Balmaceda, de generales descritas, para amparar una frutería denominada "El Encanto", ubicada en la casa N° 5012 de la Calle 11ª hasta tanto compruebe legalmente la peticionaria que no es hija de padres de inmigración prohibida o que se acogió al artículo 13 de la Constitución de la República.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, publíquese y cópiese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

NIEGASE PATENTE**RESUELTO NUMERO 2168 BIS**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2168 Bis.—Panamá, noviembre 23 de 1944.

Con fecha 5 de enero de 1943, el señor Frank Brown, natural de Colonia, ciudadano norteamericano, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, vecino del Guayabal, Corregimiento de Boquerón, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial para amparar un establecimiento, con capital de B. 200.00 ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el peticionario, hasta la fecha, a pesar de haber sido requerido para ello varias veces, no ha obtenido cédula de identidad personal ni ha comprobado su nacionalidad; y como por otra parte, para poder continuar ejerciendo el comercio al por menor debe aumentar el capital invertido en su negocio a suma mayor de B. 500.00, de conformidad con las disposiciones del Artículo 7º del Decreto-Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial solicitada por Frank Brown de generales descritas, para amparar una abarrotería ubicada en el lugar de su residencia, por razón de operar el establecimiento con capital que no excede de B. 500.00 siendo extranjero, y no haber suministrado prueba de nacionalidad, ni haber obtenido cédula de identidad personal.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941 y Artículo 7º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

ANULASE SOLICITUD**RESUELTO NUMERO 2208**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2208.—Panamá, noviembre 24 de 1944.

Con fecha 22 de los corrientes, formuló el señor Manuel A. Alzamora, panameño, con cédula de identidad personal N° 07-3121 y residente en el N° 11 de la Avenida Ecuador de esta ciudad, solicitud de Patente de Segunda Clase, para el funcionamiento de un establecimiento comercial denominado "Pensión Pacífico" con capital de B. 2,000.00 y con ubicación en Calle "B" N° 72.

Por memorial de fecha 23 de este mismo mes, el mencionado señor Alzamora, pide a este Ministerio la nulidad de dicha solicitud de Patente cuanto que por error la formuló en su nombre, cuando es otra la persona interesada como dueña.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Anular la solicitud de Patente de Segunda Clase formulada por el señor Manuel A. Alzamora, con fecha 22 de los corrientes, para el funciona-

miento de un establecimiento comercial denominado "Pensión Pacífico" con capital de B. 2,000.00.

Publíquese y comuníquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 47**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 47.—Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Laureano López Jr., panameño, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-14879, por medio de su apoderado, señor Ubaldino Ortega R., abogado, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de preparaciones farmacéuticas en tabletas o en cualquier otra forma;

Que la marca consiste en la palabra "DE-SOXYN" (Clorhidrato de disoxiefedrina) representada con letras mayúsculas sencillas, impresas en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres menores y entre paréntesis, la frase "Clorhidrato de di-desoxiefedrina" escrita con letras minúsculas y de color negro, pero su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo. Se aplicará o fijará sobre los productos o sobre las cajetas en los cuales se distribuyen y también adhiriendo etiquetas impresas; y

Que respecto de la sociedad en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Carlos Laureano López Jr., domiciliado en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 42

da registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—
Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 47, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Carlos Laureano López Jr., panameño, con cédula de identidad personal N° 47-14879, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de preparaciones farmacéuticas en tabletas o en cualquiera otra forma, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de julio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "DESOXYN" (Clorhidrato de didesoxiefedrina) representada con letras mayúsculas sencillas, impresas en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres menores y entre paréntesis, la frase "Clorhidrato de di-desoxiefedrina" escrita con letras minúsculas y de color negro, pero su dueño, se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo. Se aplicará o fijará sobre los productos o sobre las cajetas en las cuales se distribuyen y también adhiriendo etiquetas impresas.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 48.—Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Laureano López Jr., panameño, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-14879, por medio de su apoderado, el señor Ubaldino Ortega R., abogado, de este domicilio, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de la preparación farmacéutica "Penicilina, Abbott", suministrada en ampollitas o en cualquier otra forma que contienen concentrado seco de Penicilina Sódica en potencias de distintas unidades Oxford:

Que la marca consiste en la palabra "FUNGICIN", representada con letras mayúsculas sencillas, impresa en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres menores y entre paréntesis la

frase "Penicilina, Abbott" escrita con letras minúsculas y de color negro, pero su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo; que la marca se aplicará o fijará a los productos o se adherirán etiquetas impresas a las cajas o ampollitas que lo contengan; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Carlos Laureano López Jr., domiciliado en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese al expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 48

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—

Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de los formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 48, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Carlos Laureano López Jr., panameño, con cédula de Identidad Personal N° 47-14879, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de la preparación farmacéutica "Penicilina, Abbott", suministrada en ampollitas o en cualquier otra forma que contienen concentrado seco de Penicilina Sódica en potencias de distintas unidades Oxford, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Julio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra FUNGICIN, representada con letras mayúsculas, sencillas, impresas en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres menores y entre paréntesis la frase "Penicilina, Abbott" escrita con letras minúsculas y de color negro, pero su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Dicha marca se aplicará o fijará a los productos o se adherirán etiquetas impresas a las cajas o ampolletas que lo contengan.

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 49.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Laureano López Jr., panameño, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14879, por medio de su apoderado, el señor Ubaldino Ortega R., abogado, de este domicilio, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de preparaciones farmacéuticas en tabletas o en cualquier otra forma;

Que la marca consiste en la palabra "Diasone" representada en letras mayúsculas corrientes, impresas en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres inferiores, la frase "Diaminodifenil sulfona sulfoxilato formaldehído sódico" escrito en letras minúsculas y de color negro, pero su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo. Dicha marca será usada aplicando o fijando las palabras dichas sobre los productos o sobre las cajetas, latas, frascos o cualquier otro objeto en los cuales vayan los mismos productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá el señor Carlos Laureano López Jr., domiciliado en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 44

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—
Califica: 7 de Noviembre de 1944.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 49, de esta misma fecha, una marca de comercio del

señor Carlos Laureano López Jr., panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-14879, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de preparaciones farmacéuticas en tabletas o en cualquier otra forma, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Julio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "DIASONE" representada en letras mayúsculas corrientes, impresas en negro, en línea horizontal y debajo en caracteres inferiores, la frase "Diaminodifenil sulfona sulfoxilato formaldehído sódico" escrita en letras minúsculas y de color negro, pero su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño color y forma sin que en nada afecte su carácter distintivo. Dicha marca será usada aplicando o fijando las palabras dichas sobre los productos o sobre las cajetas, latas, frascos o cualquier otro objeto en los cuales vayan los mismos productos.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 50.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leo Angel González, panameño, comerciante, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 13-460, ha solicitado el registro de una marca de comercio de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio los artículos que se le destinan para su venta al por mayor o menor;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Lag" que aparece en letras mayúsculas de color negro debajo de la cual hay dos rayas horizontales, pero su dueño se reserva el derecho de usarla sola o combinada con cualquier diseño o alegoría, en toda forma, color o tamaño, introduciendo las variaciones si lo estima conveniente, pero sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la mar-

ca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Leo Angel González, domiciliado en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 45

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—

Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 50, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Leo Angel González, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 13-460, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los artículos que se le destinan, para su venta al por mayor o menor de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Julio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "LAG" que aparece en letras mayúsculas de color negro debajo de la cual hay dos rayas horizontales, pero el dueño se reserva el derecho de usarla solo o combinada con cualquier diseño o alegoría, en toda forma, color y tamaño, introduciéndole variaciones si lo estima conveniente, pero sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1243.—Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "William R. Warner & Co Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir un elixir de vitamina B complex para ser usado como agente nutritivo y terapéutico en casos de deficiencia de vitamina B;

Que la marca consiste en la palabra distintiva compuesta OMNIBETA, y se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos para los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o tejida, en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "William R. Warner & Co, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y públíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 778

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—

Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1243, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "William R. Warner & Co, Inc.", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de América, para amparar y distinguir un elixir de vitamina B complex para ser usado como agente nutritivo y terapéutico en casos de deficiencias de vitamina B, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9414 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva compuesta OMNI-BETA, y se aplica directa-

mente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos como a los paquetes contentivos de los mismos adjiriéndolos una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o tejida, en que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Noviembre de 1944.

As. 4831: Escritura No. 271 de 11 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos de Bernard vende a Bolívar Alejandro De Souza un lote de terreno en las Sabanas, ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 4832: Escritura No. 432 de 27 de Marzo de 1941 de la Notaría Segunda, por la cual Yau Tca Choy confiere poder general a José Leonidas Pérez.

As. 4833: Escritura No. 2095 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alfredo Augusto Ayala vende a Alicia Edilmira Ayala y otros, una finca situada en la ciudad de Panamá.

As. 4834: Oficio No. 353 de 29 de Noviembre de 1944, del Juzgado 19 del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado por este Tribunal el 16 de Febrero de 1944, donde se ordena levantar el secuestro decretado sobre la finca No. 16,236 de la Sección de Panamá de propiedad de Chasckel Rorer.

As. 4835: Escritura No. 2075 de 21 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rogelio Pabrega vende a José Antonio Remón Cantera la tercera parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, y asume gravámenes a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4836: Escritura No. 2081 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rita Elina Sánchez de Pinzón declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4837: Escritura No. 2066 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Víctor A. Rossi de la Guardia recibe un préstamo adicional del Banco Nacional de Panamá.

As. 4838: Escritura No. 2083 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera por la cual la American Trade Development Co. vende un lote de terreno a Alberto Eugenio Calvo.

As. 4839: Certificado expedido por el Archivero Certificado de este Registro, el 27 de Noviembre de 1944, en el cual consta la inscripción en el Antiguo Registro de la Escritura de 21 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Panamá, por la cual Doctores Ortiz y Alcaraz Ponce venden título de propiedad de la Isla de Caima.

As. 4840: Escritura No. 1897 de 13 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Bermúdez Icaza vende una finca a la sociedad Arango y Lyons, S. A.

As. 4841: Escritura No. 2098 de 22 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Dionisio Lyndrupulos vende a Américo de la Guardia un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4842: Escritura No. 2082 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad, L. Marín S. A., concede hipoteca a Encarnación Irujo de Viera ésta declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis.

As. 4843: Oficio No. 354 de 29 de Noviembre de 1944, del Juzgado 19 del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal el 27 de Noviembre actual en la acción de secuestro propuesta por Aníbal Vallarino contra Roberto Alfredo Cowas y Delina Díaz de Cowas.

As. 4844: Escritura No. 2096 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carlos de Soto y Carl De Soto venden un lote de terreno.

As. 4845: Escritura No. 2091 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4701 del tomo No. 32.

As. 4846: Escritura No. 2080 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Aníbal Vallarino segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y vende la finca a José de Jesús Grimaldo.

As. 4847: Escritura No. 2089 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Blas Apolinar Pérez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Noviembre de 1944.

As. 4848: Escritura No. 2097 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Aníbal Vallarino vende a José Raimundo Ortega Vieta cuatro (4) fincas en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, y el comprador asume el pago de gravámenes a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4849: Escritura No. 2098 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual José Raimundo Ortega Vieta constituye segunda hipoteca a favor de Aníbal Vallarino sobre cuatro (4) fincas en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4850: Oficio No. 354 de 27 de Noviembre de 1944, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en el cual comunica que en el juicio ordinario propuesto por la Nación contra Felipe Virziz, por auto de 26 de Octubre de 1944, se declaran nulos los títulos de propiedad de los terrenos denominados "La Italia" y "El Barrero".

As. 4851: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 49 del circuito de Panamá, el 29 de Noviembre de 1944, por la cual Homero Ayala Parés, como apoderado de Francisco Arias Paredes, constituye hipoteca sobre la finca No. 2053 de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Carlos Ayala.

As. 4852: Escritura No. 25 de 28 de Junio de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual José Manuel González vende a Encarnación Mendez la finca denominada "Montero", ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 4853: Escritura No. 2083 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Berta Méndez de Valderrama declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4854: Escritura No. 710 de 5 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual María Tranquilina Recuerdo da en arrendamiento a Leoncio Díaz Camino una finca situada en esta ciudad.

As. 4855: Escritura No. 2093 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Lee Walter Keiso confiere poder a Fernando Lazzari en nombre y representación de la Compañía Internacional de Ventas, S. A.

As. 4856: Escritura No. 2092 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada y su traducción al castellano del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Ventas, S. A.

As. 4857: Escritura No. 1066 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial y Ernesto Sánchez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria prestada por Francisca Montero.

As. 4858: Escritura No. 20 de 18 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Matilde Maylés de Newman un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4859: Escritura No. 1435 de 11 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a María Josefa de Meléndez.

As. 4860: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Panamá, el 29 de Noviembre de 1944, por la cual Felipe Ortíz de la Cruz constituye hipoteca sobre finca de su propiedad en la

Sección de Coclé, a favor de Emilio Díaz para responder de posibles perjuicios en la acción de secuestro propuesta por Carlos Rodríguez López contra Emilio Rodríguez — sic—.

As. 4861: Escritura No. 120 de 10 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leonidas Tapia vende a Angela María Santiago una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 4862: Escritura No. 2086 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentario—Inventario Adicional—de David Richard Dennis.

As. 4863: Escritura No. 116 de 11 de Febrero de 1918 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Rodolfo Ross un solar con construcción urbana.

As. 4864: Escritura No. 506 de 18 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4865: Escritura No. 293 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión del finado Rodolfo Ros — Hijunela de Hortensia Ros D.

As. 4866: Escritura No. 904 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial cancela una hipoteca a Elvira Cordones de Muñoz sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4867: Escritura No. 479 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4805 del tomo No. 32.

As. 4868: Escritura No. 507 de 13 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Hortensia Ros vende a Rafael Rivera G. un solar ubicado en David, Chiriquí.

As. 4869: Escritura No. 1078 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José María Herrera Guevara vende a María Teresa Viggiano una finca situada en esta ciudad.

As. 4870: Escritura No. 2691 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Martin Harrison Tucker vende dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad a Horace Lowry Foster.

As. 4871: Escritura No. 113 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Miguel V. Conte vende a los menores Mafalda L. Quiros y otros, un lote de terreno en Guaculce.

As. 4872: Escritura No. 2109 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Elena Eisen de Wolf vende a Antonio Zúñiga dos lotes de terreno en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4873: Patente Comercial de Segunda Clase No. 287 de 8 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan A. Morris Henríquez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4874: Escritura No. 2087 de 29 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Concepción Santo un lote de terreno de la Sección "B" de Chibire.

As. 4875: Escritura No. 305 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rueda del Cid vende a Nicolás G. un solar parte de su finca No. 1195 de la Provincia de Chiriquí.

As. 4876: Escritura No. 2108 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Genaro Rodríguez vende a Horacio Henríquez una finca situada en la ciudad de Los Santos.

As. 4877: Escritura No. 2054 de 17 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Margarita Iturralde de Bae vende a un lote de terreno situado en este Distrito a Rigida Sarandea.

As. 4878: Escritura No. 2093 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Espinosa y A. en liquidación, y otros, venden a Helio Lore Irujo una finca.

El Registrador General

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RECIBO

de la Notaría del circuito de Chiriquí, No. del Registro. P. H. de el día 13 de Diciembre de 1944

As. 4879: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4320 de 23 de Noviembre de 1944, del Ministerio de

Agricultura y Comercio, extendida a favor de Robinson Crespo V., domiciliado en Pesé, Los Santos.

As. 4880: Escritura No. 1069 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad denominada Associated Finance Corporation.

As. 4881: Escritura No. 2118 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Aura Guardia de Grimaldo declara la demolición de dos casas y las mejoras hechas en otra de su propiedad en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 4882: Escritura No. 2110 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Concepción Araúz viuda de Lasonde vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en la Provincia de Chiriquí, y se levanta una obligación.

As. 4883: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4306 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Juan Carrera, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4884: Escritura No. 871 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victorio Hernández Perlaza un lote de terreno en el lugar denominado "Pedregalito", Distrito de Panamá.

As. 4885: Escritura No. 673 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre el Banco Nacional de Panamá y Edith Victoria Lowe de Chan.

As. 4886: Escritura No. 299 de 19 de Junio de 1928, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión del finado Ricardo Arias.

As. 4887: Escritura No. 1079 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Juan José Díaz vende a Francisco Rueda una finca situada en esta ciudad; éste hipoteca dicha finca a José Burrel Subirá.

As. 4888: Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 30 de Noviembre de 1944, en el cual consta la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 22 de Febrero de 1940, en relación con el Juicio ordinario propuesto por el Municipio de Panamá contra Mercedes Ardila y otros, sobre el dominio de un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4889: Patente Comercial de Primera Clase No. 734 de 19 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Unión Construction Corporation, domiciliada en esta ciudad.

As. 4890: Escritura No. 2093 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Angel Severino cancela una hipoteca constituida por Roberto Ramirez de Diego.

As. 4891: Escritura No. 2120 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Mabel Sankoy de Brathwaite y Eric Henry Brathwaite venden al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, y Nicolás Justiniani cancela parcialmente una hipoteca.

As. 4892: Escritura No. 2121 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Nicolás Justiniani vende al Gobierno Nacional un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4893: Escritura No. 2107 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Guillermina Augusta Arias viuda de Guardia y otros, venden a Florencio Icaza Arosemena la finca No. 3681 de la Provincia de Panamá, y José Rogelio Arias vende al mismo Florencio Icaza Arosemena las fincas No. 3658 y 3660, y el Banco Nacional de Panamá redime de sus gravámenes hipotecario y anticrético las dos últimas fincas.

As. 4894: Escritura No. 2124 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a María Martínez de Coronas un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 4895: Escritura No. 2103 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Cecilia Smith de Navarro vende una finca de su propiedad a Mercedes Gómez Echeverez, y dicha señora y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrético.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.

Cien (100) toneladas de malha de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS FISCALES

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, los timbres nacionales y el papel sellado correspondientes al bienio de 1941 y 1942 y al de 1943 y 1944, por las especies fiscales de la nueva vigencia económica.

Panamá, Diciembre de 1944.

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE LA CHORRERA

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día once (11) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Mercedes Giráldez vda. de Carrasco, mujer, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, viuda, de oficios domésticos y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, por escrito fechado el día catorce del mes de Agosto del presente año, ha pedido a este Tribunal que se abra la sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, y de que la declare heredera de sus bienes en su calidad de madre del ausente. Con su demanda acompañó las siguientes pruebas: Partida de bautizo de Juan Bautista Carrasco, expedida por el Cura Párroco de La Chorrera, que acredita que el causante era hijo natural de Toribio Carrasco y Mercedes Giráldez, legitimado por el subsiguiente matrimonio de sus padres; Partida de matrimonio contraído entre Toribio Carrasco y Mercedes Giráldez; y partida de defunción expedida por el señor Registrador General del Estado Civil, que acredita que Juan Bautista Carrasco murió en esta ciudad el día dos de Julio próximo pasado. Ha traído, además, la prueba de que el causante no otorgó testamento alguno, consistente en los certificados de los tres notarios de este Circuito.

Por tanto, el que suscribe Juez Municipal de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, desde el día dos de Julio del presente año, fecha de su defunción.

2. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su

madre Mercedes Giráldez vda. de Carrasco.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y fíjense y publíquese los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de Ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) A. A. Aguilar V."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de treinta días, en la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

La Chorrera, Noviembre 5 de 1944.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leandro González se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Leandro González desde el día de su defunción ocurrida en Churubá, distrito de Natá el diez y nueve de Junio del año actual.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, Roque Ricardo; María Dolores; María de los Reyes; Magdalena; José Bernardo y Buenaventura González Pinzón, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto fechado el 24 de Abril del presente año, este Tribunal llamó a juicio criminal a Emilio Clairmon, panameño, soltero, escolar, de 15 años de edad, con residencia en Las Sabanas No. 224, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damían.

Desconociéndose el paradero del procesado Clairmon, librése Edicto Emplazatorio para notificarle el auto de enjuiciamiento proferido en su contra, edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en los números 9488, 9489, 9490, 9491 y 9492 correspondientes a los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Gaceta Oficial.

Como ha vencido con exceso el término de treinta (30) días que se le concedieron al procesado Clairmon para que compareciera a este Tribunal a notificarse del auto de proceder proferido en su contra sin que lo hubiera hecho, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que prescribe los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado Emilio Clairmon, de generales conocidos, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas estable-

cidas para el juicio con reo ausente, advirtiéndole que tiene como defensor y curador ad-litem al Lcdo. Ignacio Noli, Defensor de Oficio.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la audiencia pública de la presente causa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término legal en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal abrió causa criminal contra José Enrique Córdoba, de 41 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal No. 47-24373, por auto fechado el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del que fué debidamente notificado así como de la providencia en la que se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública de su causa. Sin embargo, no compareció en la fecha y hora señaladas para dicho acto y hasta el presente no se ha podido dar con el paradero del referido Córdoba.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelía al procesado José Enrique Córdoba, de generales conocidas, y **ORDENA** seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario de reo ausente, advirtiéndosele que continuará defendiéndose el defensor de oficio, Lcdo. Ignacio Noli.

Se señala la hora de las tres de la tarde del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Martín Castillo, varón, mayor, panameño, vecino de Río de Jesús, distrito de Montijo, casado en 1936, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad personal número 57-371, en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos, y en compañía de otros agricultores pobres de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional y libre denominado "El Higuerón", ubicado en el distrito de Montijo, corregimiento de Río de Jesús, de una superficie de Ciento Veinte y Cuatro Hectáreas con Dos Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (124 Hts. 2650 m. c.), con los siguientes datos:

Norte: Alejandro Mesquera y Modesto Vergara;
Sur: Ingeniero Juan y otros.

Este: Candelario Delgado e Hipólito Castillo, y Oeste: Camino del Mango, Catalino Guevara y otros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

R. Calviño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, porte este medio, emplaza a Esther Arizare Hernández de Guizado, natural de Cuba, de 29 años de edad, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal, dentro del término de 30 días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio ordinario—de nulidad de matrimonio—que ha instaurado contra ella y su esposo Juan Antonio Guizado, el Fiscal Primero del Circuito.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emilio Martínez promovido por Silvestre Martínez, en su condición de hermano natural, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: ...

...Por lo tanto, el infrascrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público, **DECLARA:** Que está abierta la sucesión intestada de Emilio Martínez, mayor, varón, panameño, soltero y vecino de la población de Pesé, desde el día dos de Febrero de mil novecientos veintiseis, en que ocurrió su defunción en la Ciudad de Chitré; que es heredero sin perjuicio de tercero el señor Silvestre Martínez, con el carácter de hermano natural del finado, y **ORDENA:** que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; que se tenga como parte, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuorias, al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia; y, que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Noifíquese y cópiase.—(fdo.) Ramón A. Castellero C.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por el término legal, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rita Pino viuda de Vargas, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Considerando lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de la señora Rita Pino de Vargas desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el 16 de Septiembre de 1938.

Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Pablo David Vargas Pino, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera por el presente edicto emplaza a Esteban Ledezma, de veinte años de edad, natural de Las Palmas (Darién), residente en Nuevo Arraiján, casado y agricultor para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él por el delito de hurto, cuyo paradero se desconoce, para lo cual se le señala el término de treinta (30) días, más el de la distancia, dicho proveído es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:—Por denuncia de la señora Nora vda. de Dacosta, mayor de edad y de este vecindario, se iniciaron estas diligencias el día veinticuatro del mes de Abril del corriente año, ante la Personería Municipal de este Distrito.—Se trata del delito de hurto de una guitarra hawaiana, gallinas, ropa de cama, etc., etc.—La presunción y propiedad de los efectos hurtados está debidamente comprobados y contra Robert Francis o Esteban Ledezma (alias) Tuerto Limberg existe la prueba que para enjuiciar requiere el artículo 2147 del Código de Procedimiento.

"En tal virtud, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Roberto Francisco o Esteban Ledezma (a) Tuerto Limberg como infractor del Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se señalará después, y como consta en autos que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento, y como se dice también que este sujeto es menor de edad, y ello no se ha establecido en el sumario, se ordena pedir al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas copia autenticada del acta de nacimiento, pues de esa manera se sabrá si hay o no lugar a nombrarle Curador ad-litem.

"Notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario (fdo.) A. A. Aguilar V."

Treinta días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del auto transcrito, a Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limberg para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

J. S. ORTEGA.

El Secretario Int.,

Carlos Rodríguez López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gertrude Robinson, mayor de edad, norteamericana, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle 8ª de esta ciudad, con constancia de haber solicitado cédula de Identidad Personal según cupón No. 90, Libro 174, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre los lotes 12-B y 13-B, del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa de un piso, estructura de hormigón armado y recubierto de bloques de concreto, piso de mosaicos y techo de tejas de barro.

Medidas: El edificio mide diecisiete (17) metros con setenta (70) centímetros de frente, por diez metros (10) y sesenta (60) centímetros de fondo, lo cual da una superficie de ciento ochenta y siete (187) metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados (62).

Linderos: Limita, por el Norte, con lote número 14, por el Sur, parte del lote 12-A; por el Este, lotes 12 y 13-A; y por el Oeste, con un calleón. Al edificio descrito le corresponde el número 9093.

De conformidad con el ordinal 9 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO No. 54

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER

Que el señor Cirilo Jaén, varón, mayor, altero, agricultor, panameño y vecino del corregimiento de Chorrera,

AVISO

INSTITUTO DE LEGISLACIÓN
(COMPARA. A)

Se avisa que este Instituto bajo la dirección del Dr. Demófilo de Buen iniciará en la primera semana de Diciembre próximos los seminarios de un trimestre cada uno sobre el tema general "Problemas de Derecho Privado" y conversaciones de mesa redonda sobre los problemas de la tra guerra, y continuará el curso sobre la Doctrina General de las Obligaciones y el Derecho Comparado.

Sobre los detalles de estos cursos se informará en la Secretaría de la Universidad Interamericana.

Panamá, 27 de Noviembre de 1944.

EL RECTOR.

pampa con cédula de identidad personal número 32-442, ha solicitado el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Potreito", ubicado en el lugar de su ecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Encarnación Jaén, terrenos nacionales, camino de Río Aguilar y camino del peticionario a Chupampa y a los Aguilares; Sur, quebrada de La Prieta, Marcos Jaén; Este, camino de Río Aguilar, camino de los Aguilares, quebrada La Prieta; Oeste, terrenos nacionales y camino de Encarnación Jaén. Tiene una capacidad superficial de siete hectáreas cuatro mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (7 Hts. 4616 m. c.).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Chupampa, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINÓ.

El Oficial de T. y Bosques, Sr. ad-hoc,

Manuel I. López.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nathaniel Sáenz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Río de Jesús, distrito de Montijo, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal No. 57-479, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y libre denominado "La Bajada", ubicado en el citado Corregimiento de Río de Jesús, jurisdicción del distrito de Montijo, de una superficie de Siete Hectáreas con Siete Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados (7 Hts. 7920 m. c.), los correspondientes linderos son los siguientes:

Norte: Camino de Río de Jesús a Soná;

Sur: Terreno solicitado por César Sáenz y terrenos nacionales libres;

Este: Terrenos Nacionales libres, y

Oeste: Camino de Río de Jesús a Soná y César Sáenz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

R. Calviño C.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. López, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-266, ha solicitado a título gratuito de este Despacho la adjudicación del globo de terreno nacional denominado Alto del Uvito, ubicado en este Distrito según el Informe del Agrimensor, de una superficie de Cinco Hectáreas con Tres Mil Trescientos Quince Metros Cuadrados (5 Hts. 3315 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Rosa Atencio;

Sur, Camino del Uvito;

Este, José María Goytia, o mejor dicho, sus herederos;

Oeste, camino del Uvito.

En cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Despacho de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

R. Calviño C.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Agudo, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este distrito, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal No. 60-904, solicitó para él y para sus menores hijos Antonio y José Jesús Agudo, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Perica", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Diez Hectáreas, con Siete Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (10 Hts. 7250 m. c.), alinderado así:

Norte, Luis Atencio;

Sur, Pablo Ortiz;

Este, Fermín Jaramillo, y

Oeste, Calixto Donoso y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

R. Calviño C.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Castillo, varón, mayor de edad, casado en el año 1931, jefe de familia, panameño, vecino del corregimiento de Río de Jesús, distrito de Montijo, agricultor y con cédula de identidad personal No. 57-593, ha solicitado para él y sus menores hijos, y en compañía de varios otros agricultores, la adjudicación del globo de terreno nacional y libre denominado "El Margo", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de Ciento Veintinueve Hectáreas con Seis Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (129 Hts. 6750 m. c.), alinderado así:

Norte, Rufino Sánchez y Catalina Guevara; Calanzan Solís y otros;

Sur, Ramón Yañes y otros;

Este, Terreno de Marcelo Mojica y terrenos libres nacionales; y

Oeste, Terreno de Rufino Sánchez y Segundo Escobar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

R. Calviño C.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 13 de Diciembre de 1944.

CUADRO Nº 499 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1944			
Farmacia Selecta, bolsas de papel glasini 21 bultos de Nueva York por...		281	vestidos 1 bulto de Acapulco México por .. 54
CUADRO Nº 500 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1944			Virgilio Capriles S. A., extractos; lociones finas; brillantinas; etc., 4 bultos de Buenos Aires por...
Dispensario Nacional, sharkskin 1 pantalón por...		66	Amado Lupo Jr. y Cº, Ltda., orfenería de bronce plateado (Sterling S.) 1 bulto de Buenos Aires por...
Cía. Kito Chen S. A., estopa de acero para limpiar 60 bultos de Nueva York por		105	Virgilio Capriles, brochas de afeitár; pipas de fumar 1 bulto de Buenos Aires por
Eusebio A. González, tubos para radios 1 bulto de Nueva York por...		108	Novey y Luttrell Inc., persianas de pino amarillo 24 bultos de Nueva Orleans por...
Cía. Golgate Palmolive Peet, brillantina líquida; polvo para la cara; etc., 81 bultos de Los Angeles por...		860	A. de Sedas Farmacia Montezuma, artefactos para usos clínicos 6 bultos de Nueva York por...
Rodolfo Moreno y Cº, avena machacada y vasos de vidrio 75 bultos de Nueva Orleans por...		276	La Importadora S. A., vasos de papel encerrado 50 bultos de Los Angeles por
Rodolfo Moreno y Cº, baterías secas para flashlight (pilas) 11 bultos de Nueva York por...		236	Corte Inglés S. A., tela de rayón para forros de vest. en col. 3 bultos de Nueva York por...
La Tijera de Oro, cinturones de cuero 1 bulto de Nueva York por		110	Horna Hermanos, libretas de papel para memorandum 22 bultos de Nueva York por
ROMAN—Dic. 5/44—Rq. 4872		365	Casa Chen, avena machacada 3 minutos 330 bultos de Nueva Orleans por
Esteban García, avena machacada con premios de cristal 75 bultos de Nueva Orleans por...		138	Humberto J. Middleton, auto Oldsmobile Sedan motor NºLA-313387 1 bulto por
Corporación U. de Exp. artículos farmacéuticos 2 bultos de Nueva York por		497	Alejandro Arze T., ganado vacuno en pie 102 cabezas de Corinto por...
Bernardino González Ruiz, unguento medicinal; vitamina A y D etc., 2 bultos de Nueva York por		14.559	Alberto Richa, tejido de seda artificial 2 bultos de Nueva York por
Panamá América, papel en blanco para imprimir periódicos 424 bultos de Nueva York por		251	Consuelo B. de Hernández, muñecas 10 bultos Nueva York por
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar etc., 3 bultos de Nueva York por		959	Jesús y Domingo Varela, estopas de residuos de acero para limpiar 150 bultos de Nueva York por
Antonio Domínguez y Hno., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por		2.984	Mueblería La Cooperativa, vidrio de ventana 12 bultos de Nueva York por
Kodak Panamá Limitada, accesorios para rayos X; tubos de vidrio; etc., 47 bultos de Nueva York por		150	Elliot Shipping y Land Co. Inc., líquido creosotado para tejas 1 bulto de Nueva York por
González Revilla y Hno., algodón absorbente; callicida líquido; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por		235	Lewis Service Inc., lápices de colores para marcar 2 bultos de Nueva York por
Agencia Frank, perfumes; lociones para la cara; etc., 1 bulto de Nueva York por		398	Townshend e Hijos, papel carbón y cintas entintadas 8 bultos de Nueva York por
Cardoze y Lindo S. A., linternas Coleman 5 bultos de Nueva York por		191	Abdó Ghitis Ltda., muñecas 6 bultos de Nueva York por
C. G. de Haseeth y Cº, aminopirina; estaño Cloruro; resorcinol; etc., 15 bultos de Nueva York por		230	Depósito Dental Foster, artículos y servilletas para usos dentales 3 bultos de Nueva York por
Lazare Hassin (N. C. Blanca) estufas de kerosin 40 bultos de Nueva York por		609	I. L. Maduro Jr. S. A., juguetes, sellos para pegar, cuchillo cazador etc., 14 bultos de Nueva York por
Lazare Hassin, medias para señoras 2 bultos de Nueva Orleans por		391	Casa Sport S. A., correas de cuero 2 bultos de Nueva Orleans por
Cía. Avila S. A., galletitas de dulce, 9 bultos de Buenos Aires por		162	Ernesto Sierra M., juguetes 10 bultos de Nueva York por
Bazar Español, calcetines de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por		110	León Namahad, tejido de lana (casimir); calzado para niños; 7 bultos de Buenos Aires por
J. M. Alvarez (La Parisien) papel de envolver 3 bultos de Nueva York por		152	Casa Gill, zapatillas, carteras y estuches de cuero 7 bultos de Buenos Aires por
Bacherra y Arosemena S. A., avena machacada 40 bultos de Nueva Orleans por		736	Almacenes 5 y 10 Centavos, tarjetas y sobres de pascuas 1 bulto de Nueva York por
Clima Ideal S. A., calentadores de gas para arena 10 bultos de Nueva York por		1.105	Javier Morán, ácido bórico en cristales y en polvo; etc. 118 bultos de Buenos Aires por
Novey y Luttrell Inc., escaleras nuevas 17 bultos por		198	Alberto Richa, muñecas 14 bultos de Nueva York por
Importadora S. A., libretas de papel para memorandum 15 bultos de Nueva York por		205	P. John de Haseeth y Cº, servilletas de papel kleenex; etc. 580 bultos de Nueva York por
Cía. Pan American O. Crush, preparación química ind. limp. cald. vapor 1 bulto de Nueva York por			Lauradé P. Hermanos, serruchos para máquinas 1 bulto de Nueva York por
Castel y Cº, cajas plegadizas de cartón para			Singer Sewing Machine Cº, máquina de coser, agujas maq. coser; etc., 53 bultos de Nueva York por

Pan Amer, Agencias S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	81	tadas 50 bultos de Nueva York por	280
Lindo y Maduro S. A., loza de mesa 3 bultos de Nueva York por	338	Lindo y Maduro S. A., accesorios y útiles fotografías (copiadores etc.) 7 bultos de Nueva York por	366
Rodolfo Moreno C ^o , sardinas conv. salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por . .	280	Lindo y Maduro S. A., accesorios fotográficos (álbumes, papel secante etc.) 2 bultos de Nueva York por	164
C. Amadeo Lupi Jr. Cia. Ltda., chinelas de cuero para señoras 2 bultos de Buenos Aires por	538	Lindo y Maduro S. A., cortadores fotográficas 6 bultos de Nueva York por	917
Arias Acces. para Autos S. A., partes para autos 3 bultos de Nueva York por	235	Lindo y Maduro S. A., frejoles 125 bultos de San Antonio por	1.687
Félix B. Maduro, vestidos, cojines seda arteserv. domésticos 11 bultos de Nueva York por	831	John de Haseth Inc., servilletas sanitarias "kotex" 900 bultos de Nueva Orleans por . .	6.277
Félix B. Maduro, vestidos, cojines seda artificial, zapatos de cuero 1 bulto de Los Angeles por	1.593	Navarrete y Martínez, badana para zapatos 4 bultos de Los Angeles por	2.939
Enrique Halphen Cia. Inc., cebollas 200 bultos de Los Angeles por	299	Casa Chen, jabón de tocador Palmolive; etc., 175 bultos de Nueva York por	1.476
Enrique Halphen Cia. Inc., galletas de dulces 6 bultos de Buenos Aires por	146	Inc. José Wong y C ^o , telas de rayón 2 bultos de Nueva York por	180
Captain Elliot, mensaje de casa 2 bultos de Nueva Orleans por	215	Stefan Holzer, harina de trigo marca Rey del Norte 200 bultos de Nueva Orleans por . .	626
Silv. y Brostella Cia. Ltd., vino tinto esp. "La Rosa" 125 bultos de Valparaíso por . . .	1.270	José Wong, muñecas 21 bultos de Nueva York por	259
Félix B. Maduro S. A., muebles de madera ordinaria para niños (bañitos) 14 bultos de Nueva York por	114	C ^o Cia. Henríquez S. A., vino vermouth Cinzano Dulce y Seco 60 bultos de Valparaíso por	403
Cia. General de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 4530 bultos de San José de Guatemala por	3.120	Cia. Cygnos S. A., vermouth Cinzano Rojo 100 bultos de Valparaíso por	653
Silvestre y Brostella, Esteban Durán, barbero espumante, Málaga etc., 85 bultos de Buenos Aires por	728	Corp. César Arrocha Graell y C ^o , mentholatum unguento medicinal; etc., 2 bultos de Nueva York por	299
Silvestre y Brostella, Esteban Durán, barbero espumante, Málaga etc., 45 bultos de Buenos Aires por	405	John de Haseth y C ^o , algodón absorbente; seda dental; etc., 48 bultos de Nueva Orleans por	2.543
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, útiles eléctricos 1 lote por	359	Jack Zebede, muñecas 23 bultos de Nueva York por	287
Universal Export Corp. medias blancas alg. cepillos nylon para dientes 2 bultos de Nueva York por	332	Farmacia Arrocha, tabletas endoglobin; bálsamo para los pies; etc., 7 bultos de Nueva York por	315
Luis F. Pérez P., zapatos para niños y para adultos 18 bultos de Buenos Aires por . . .	4.013	Yanci Díaz y C ^o Ltda., calzado de cuero para hombres 5 bultos de Buenos Aires por . . .	1.921
Cia. Panameña de Muebles, Pma. Furniture, vidrios 54 bultos de Nueva York por	1.824	Endara Riba S. A., nueces corrientes 97 bultos de Valparaíso por	2.678
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, autos carga Chevrolet mot. ad-218.540 1 bulto por	750	Endara Riba S. A., garbanzos; arvejas amarillas partidas; etc., 65 bultos de Valparaíso por	769
Panamá Furniture C ^o , vidrios para ventana 4 bultos de Nueva York por	425	Endara Riba S. A., arvejas partidas corrientes; lentejas; etc., 95 bultos de Valparaíso por	948
Cia. Avila S. A., pipas para fumar 2 bultos de Buenos Aires por	705	Aron Grobman, telas de seda artificial (rayón) 2 bultos de Nueva York por	1.219
CUADRO N ^o 551 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1944			
Amado Cia. S. A., equipo para acondicionamiento de aire 11 bultos de Nueva York por	1.119	Cia. Comercial Panamericana S. A., juguetes de hierro 13 bultos de Buenos Aires por .	2.366
John Caravaggio S. A., vermouth Cinzano 200 bultos de Valparaíso (Chile) por	1.303	Froilan Arce, anillos para pistones automotrices 1 bulto de Nueva York por	497
Jaime Ventura, vermouth Cinzano 50 bultos de Valparaíso (Chile) por	328	Lindo y Maduro S. A., jaboncillos para tocador 3 bultos de Nueva York por	436
Casa George See, leche evaporada 50 bultos de San Francisco por	210	Lindo y Maduro S. A., calendarios con anuncio imp. para propaganda comercial 2 bultos de Nueva York por	141
José Wong, juguetes rellenos 4 bultos de Nueva York por	258	Lindo y Maduro S. A., figuras de semi porcelana; etc., 39 bultos de Nueva York por . .	810
Luis E. Uribe, cebollas 998 bultos de Los Angeles por	1.783	Endara Riba S. A., avena machacada con vasos de vidrio 198 bultos de Nueva Orleans por	515
Heurtematte Cia., zapatos de caucho para hombres y mujeres 6 bultos de Nueva York por	103	Servicio de Lewis S. A., estuches con lápices; máscaras; cruces; etc., 22 bultos de Nueva York por	2.881
Casa Chen, esponjas de aluminio para limpiar 90 bultos de Nueva York por	156	Aristides Romero, jabón de tocador (Cash Beuc) 66 bultos de Nueva York por	561
Félix B. Maduro S. A., artículos de loza, vidrios, domésticos etc., 16 bultos de Nueva York por	1.123	C. C. Palmolive Peet Aristides Romero, polvos para la cara; etc., 117 bultos de Nueva York por	1.350
De Lima y C ^o , tabletas Saridon 10 bultos de Nueva York por	1.800	J. A. Carvajal, Farmacia Salseta, aceite de ricino; crema dental; etc., 7 bultos de Nueva York por	209
Cia. Colgate Palm Peet, jabón para el tocador 450 bultos de Nueva York por	3.359	Lazaro Hessin, sombreros de fieltro de lana para hombres etc., 20 bultos de Nueva York por	1.527
Cia. Colgate Palm Peet, polvos de talco boratados perf. 15 bultos de Nueva York por .	292	Drackner y Hunter, carburo de calcio 24 bultos de Nueva York por	114
Ferretería Internacional, bisnagas, protectores de calzado, aguja arrea etc. de Acapulco México por	229	Ismao S. A., repuestos para automóviles; baterías etc. 1 lote por	4.897
Corp. G. R. Fowler, calendarios de anuncio 1 bulto de Nueva Orleans por	69	La Importadora S. A., jabón de tocador (Palmolive) 25 bultos de Nueva York por . .	166
Cia. Avila S. A., bacinillas de loza esmal-		Isaac Sasso, uraol (sales); unguento Zetol;	

Ind. Nationalism Reg. 4872